

Session del dia 16 de Junio de 1811.

Principio por la lectura de la Acta de la Session de la noche anterior; del Parte del General en Jefe interino del 4.º Exército, relativo a los movimientos del Erennigo que sitia la Isla de Leon en el dia 15; y del de la Esquadra y fuerzas sutiles del dia 14.

Se leyeron los votos de los Sres. Amer, y D. Manuel Maria Martiner, en que se conformaron los Sres. Golfin, Herrera, Escuders, Argielles, Conde de Foreno, y Sallego, oponiendose al nombramiento del Marques de Palacio para Capitan General de los Reinos de Aragon y Valencia, y demas que se le ha encargado; y las Cortes resolvieron se unan a las Actas; habiendo suscrito despues al voto del Sr. Amer los Sres. Valle, Lladros, y Pels: obran en Secretaria.

Leyose tambien un Papel del Sr. D. Manuel Llano, las dos proposiciones que contenia; la una sobre que se diga al Consejo de Regencia, que prevenga al Marques del Palacio no varie la organizacion y tactica establecida en los Exércitos de su mando, sin dar cuenta al Gobierno de la menor innovacion;



y la otra sobre que, por las razones que expone, hagan las Cortes, que sin demora se restituya a su destino de Regente el General Blake. Quedaron admitidas a discusion.

Se dió cuenta del dictamen de la Comision encargada de informar sobre la mediacion que propone el Gobierno Ingles, para reconciliar las Provincias disidentes de America; y las proposiciones a que se reduce son las siguientes.

1.<sup>a</sup> „Se admitirá la mediacion que ofrece la Gran Bretaña para reconciliar las Provincias disidentes de America.”

Quedó aprobada

2.<sup>a</sup> „Las bases indispensables deben ser el atamamiento de estas a reconocer y jurar la obediencia a las Cortes y al Gobierno; y a nombrar sus Diputados que las representen en las mismas Cortes, y vengan a incorporarse con los demas de la Nacion.”

Quedó aprobada.

3.<sup>a</sup> „Se suspenderan las hostilidades reciprocamente, y en consecuencia las Juntas de dichas Provincias pondran en libertad, y restituiran sus propiedades y posesiones a los que se hallen presos y detenidos por adictos a la causa de la Metropoli.”



Se aprobó igualmente.

4.<sup>a</sup> "Se las oiran las reclamaciones que hagan, y se ofrecerá atenderlas en quanto permita la justicia."

Igualmente quedó aprobada.

Haviendose propuesto por algunos S<sup>res</sup>. varias adiciones y esclarecimientos a las proposiciones 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup>; se convino en que las de la Comision se votasen seguidamente, sin perjuicio de que despues hicieran los S<sup>res</sup>. que gustasen las adiciones que tuviesen por conveniente.

5.<sup>a</sup> "La negociacion tendrá por termino el plazo de ocho meses."

No se aprobó; y en su lugar se substituyó y aprobó esta:

"En el termino de ocho meses contados desde el dia en que se entable la negociacion con las respectivas Provincias, o antes si se pudiese, se dara cuenta al Gobierno Español del estado en que se halle."

Y se levantó la sesion por el Sr. Presidente.

Diego Muñoz Torneros



Pedro Aparici y Ominz  
Dip. de S. Lio

Ramon Belunz  
D. de Mto

